



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11319

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórese a la Ordenanza N° 11.017, el artículo 15º con el siguiente texto:

“Art. 15º: Los Estudios de Impacto Ambiental, que deben presentar los sujetos obligados ante la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Santa Fe, solo podrán ser realizados por personas físicas o jurídicas que se inscriban en el Registro Municipal de Consultores Ambientales.

Las entidades y organismos públicos del ámbito científico, académico se encuentran facultadas para la realización de los Estudios de Impacto Ambiental, sin necesidad de inscripción en dicho Registro”.

Art. 2º: Incorpórese a la Ordenanza N° 11.017, el artículo 16º con el siguiente texto:

“Art. 16º: El Registro Municipal de Consultores Ambientales funcionará en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Santa Fe.

En el Registro podrán inscribirse todas las empresas, profesionales, institutos, consultoras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales que por su experiencia, título habilitante, campo de actuación y/o antecedentes puedan realizar los Estudios de Impacto Ambiental.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11319

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los requisitos y el procedimiento de inscripción en el Registro y establecerá los criterios para la aceptación o rechazo de las solicitudes de inscripción”.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de agosto de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia